

Municipalidad de Las Higueras
"Creando Futuro"

Las Higueras, 4 de Enero de 2024.-

DECRETO 3665/2024

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, sancionada por el Concejo Deliberante el 29 de Diciembre de 2023 y promulgada por Decreto N° 3661/24 de fecha 02 de Enero de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza establece, en diferentes artículos, que el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto deberá reglamentar las fechas de vencimientos y otros aspectos vinculados con los tributos municipales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, según lo establecido por el artículo 11º de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, los siguientes días:

Único Vencimiento: 05/04/2024



ARTÍCULO 2º: FIJANSE para el vencimiento de las doce cuotas de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, los siguientes días:

Mes	Cuota	Vencimiento
Enero	1º	26/01/2024
Febrero	2º	14/02/2024
Marzo	3º	11/03/2024
Abril	4º	10/04/2024
Mayo	5º	10/05/2024
Junio	6º	10/06/2024
Julio	7º	10/07/2024
Agosto	8º	12/08/2024
Septiembre	9º	10/09/2024
Octubre	10	10/10/2024
Noviembre	11º	11/11/2024
Diciembre	12º	10/12/2024

ARTÍCULO 3º: El Salario Mínimo Vital y Móvil que se tomará en cuenta para los trámites de exenciones, según lo establecido en el artículo 14º inc. 1 de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, es de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000,00).

ARTÍCULO 4º: FIJANSE para la Contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial Industrial y de Servicios, los importes, categorías, vencimientos, percepción y demás, relacionados con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en convenio con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y lo que determine, en consecuencia, la Provincia de Córdoba.

VENCIMIENTOS

De acuerdo a lo previsto en el Art. 28° de la Ordenanza Tarifaria Anual ejercicio 2023, se establecen los siguientes vencimientos:

Periodo	Vencimiento
2024/01	15/02/2024
2024/02	15/03/2024
2024/03	15/04/2024
2024/04	15/05/2024
2024/05	18/06/2024
2024/06	15/07/2024
2024/07	15/08/2024
2024/08	16/09/2024
2024/09	15/10/2024
2024/10	15/11/2024
2024/11	16/12/2024
2024/12	24/01/2025

ARTÍCULO 5°: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de la Contribución que Incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, según lo establecido por el artículo 30° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, los siguientes días:

Único Vencimiento: 05/04/2024

ARTÍCULO 6°: FIJANSE para el vencimiento de las doce cuotas de la Contribución que Incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 30° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, los siguientes días:

Mes	Cuota	Vencimiento
Enero	1°	14/02/2024
Febrero	2°	11/03/2024

Mes	Cuota	Vencimiento
Marzo	3°	10/04/2024
Abril	4°	10/05/2024
Mayo	5°	10/06/2024
Junio	6°	10/07/2024
Julio	7°	12/08/2024
Agosto	8°	10/09/2024
Septiembre	9°	10/10/2024
Octubre	10	11/11/2024
Noviembre	11°	10/12/2024
Diciembre	12°	24/01/2025

ARTÍCULO 7°: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de las Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares según lo establecido por el artículo 36° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, los siguientes días:

Único Vencimiento: 05/04/2024

ARTÍCULO 8°: FIJANSE para el vencimiento de las seis cuotas de las Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36° de la Ordenanza Anual N° 71/2023, los siguientes días:

Bimestre	Cuota	Vencimiento
Enero – Febrero	1°	14/02/2024
Marzo – Abril	2°	10/04/2024
Mayo – Junio	3°	10/06/2024
Julio – Agosto	4°	12/08/2024
Septiembre – Octubre	5°	10/10/2024
Noviembre – Diciembre	6°	10/12/2024



ARTÍCULO 9°: FIJANSE para el vencimiento del pago anual de las Contribuciones que inciden sobre los Cementerios según lo establecido por el artículo 53° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, los siguientes días:

Único Vencimiento: 05/04/2024

ARTÍCULO 10°: FÍJASE en la suma de PESOS DIESCINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 19.500), según lo establecido en el artículo 68° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, el arancel mensual que debe abonarse por cada niño que utilice el servicio que presta la Guardería Municipal, y en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.750,00) el adicional por cada hermano que pertenezca al mismo grupo familiar.

ARTÍCULO 11°: FIJANSE para el vencimiento de las doce cuotas del Servicio de Guardería Municipal, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del año 2024, de acuerdo a lo establecido por el artículo 68° de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023, los siguientes días:

Mes	Cuota	Vencimiento
Enero	1°	31/01/2024
Febrero	2°	20/02/2024
Marzo	3°	20/03/2024
Abril	4°	22/04/2024
Mayo	5°	20/05/2024
Junio	6°	21/06/2024
Julio	7°	22/07/2024
Agosto	8°	20/08/2024
Septiembre	9°	20/09/2024
Octubre	10	21/10/2024
Noviembre	11°	21/11/2024
Diciembre	12°	20/12/2024

ARTÍCULO 12º: ESTABLÉCESE la exención del ciento por ciento (100%) del arancel mensual que debe abonarse por cada niño que utilice el servicio que presta la Guardería Municipal y del adicional por cada hermano que pertenezca al mismo grupo familiar, cuando los ingresos económicos del grupo familiar no superen en conjunto el importe de un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecido en el valor de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000,00).

ARTÍCULO 13º: ESTABLÉCESE la exención del cincuenta por ciento (50%) del arancel mensual que debe abonarse por cada niño que utilice el servicio que presta la Guardería Municipal y del adicional por cada hermano que pertenezca al mismo grupo familiar, cuando los ingresos económicos del grupo familiar superen el importe de un (1) Salario Mínimo, Vital y Móvil y sean inferiores a dos (2) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, establecido en el valor de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 156.000,00).

ARTÍCULO 14º: Las exenciones establecidas en los Artículos 12º y 13º de este Decreto serán acordadas en todos los casos por Resolución fundada de la Secretaría de Economía, de acuerdo con el informe previo que realice el Equipo de Asistentes Sociales del Municipio.

ARTÍCULO 15º: APROBAR los formularios que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante del presente que deberán utilizarse a los fines de iniciar los trámites de solicitud de exenciones previstas en la Ordenanza General Impositiva y Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 16º: ESTABLÉCENSE como lugares de pago de los tributos municipales las cajas recaudadoras ubicadas en Pasaje Bulnes 151, las entidades bancarias y no bancarias que hayan suscrito convenio de recaudación con la Municipalidad y a través de medios electrónicos de pago.



ARTÍCULO 17º: FÍJANSE los siguientes aranceles mensuales que deban abonarse por usuario que utilice los servicios que presta el Polideportivo Municipal, según lo establecido en el artículo 69º de la Ordenanza Tarifaria Anual N° 71/2023:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| - Colonia de Verano por 1 persona | \$ 4.000,00 |
| - Colonia de Verano por 2 hermanos: | \$ 8.000,00 |
| - Colonia de Verano por 3 hermanos: | \$ 10.000,00 |
| - Colonia de Verano por 4 hermanos: | \$ 12.000,00 |
| - Pase diario de pileta | \$ 300,00 |
| - Gimnasio | \$ 4.000,00 |
| - Escuela de fútbol, hockey y tenis | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 18º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése a Registro Municipal y archívese.

Dr. ROMAN A. LARREA
Secretario de Gobierno
y Servicios Públicos
Municipalidad de Las Higueras

GIANFRANCO A. LUCCHESI
Intendente Municipal
de Las Higueras